



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

LUJÁN, 16 ABR 2021

VISTO: El EXP-LUJ: 0001739/2014, la Resolución N° 43/20 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000057-20 y 0000198-20, y la Resolución RESREC-LUJ: 0000099-20, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de la Resolución N° 43/20, en primer lugar, desafectó de la jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación el inmueble identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: V - SECCION: A - FRACCION: I - PARCELA: 6, PARTIDO 96, de la Provincia de Buenos Aires; y en segundo lugar, otorgó el uso precario y gratuito del referido inmueble al Municipio de San Fernando.

Que el mencionado bien estaba incluido en el Convenio suscripto el 15 de septiembre de 1993 entre la Universidad Nacional de Luján y el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por el cual se transfirió el Instituto Nacional de Educación Física "General Manuel Belgrano", ratificado por las mismas partes mediante el Contrato Programa de fecha 20 de diciembre de 2007.

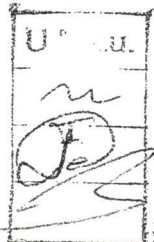
Que los hechos descriptos motivaron la Resolución RESHCS-LUJ: 0000057-20, por la cual se encomendó al Presidente del Cuerpo la ejecución de acciones tendientes a salvaguardar los derechos institucionales afectados.

Que en el marco de tales acciones y de las comunicaciones mantenidas por el Rectorado con la Secretaría de Políticas Universitarias, se llevaron a cabo diversas reuniones con representantes del Ministerio de Educación, de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y del Municipio de San Fernando, a fin de procurar un acuerdo entre los interesados.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000198-20 se creó una Comisión con el objetivo de redactar un instrumento específico entre la Universidad Nacional de Luján y el Municipio de San Fernando que contemplara aspectos vinculados a la utilización del referido predio, designándose sus integrantes por Resolución RESREC-LUJ: 0000099-20.

Que como resultado del trabajo conjunto realizado por diferentes miembros de esta Institución se logró consensuar un proyecto de Convenio de Colaboración con el Municipio de San Fernando que procura la reformulación sectores deportivos, espacios verdes y la ribera, destinados a la educación, investigación y al esparcimiento tanto de la comunidad universitaria como de los habitantes de esa localidad.

///



ES COPIA  
Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

///

EXP-LUJ: 0001739/2014

- 2 -

Que por nueva resolución de la Agencia de Administración de Bienes del Estado se revocó el permiso de uso otorgado al Municipio de San Fernando mediante la citada Resolución N° 43/20, asignándose el uso del inmueble a la Universidad Nacional de Luján con el cargo de suscripción de un Convenio de Cooperación Mutua con el referido Municipio.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento trató y aprobó la suscripción en su sesión del día 15 de abril de 2021.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 58 Inciso f) del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

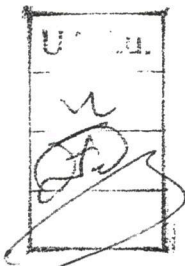
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
"ad referéndum" del H. Consejo Superior

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de San Fernando y la Universidad Nacional de Luján que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000053-21



Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector

ES COPIA

Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESREC-LUJ:

0000053-21

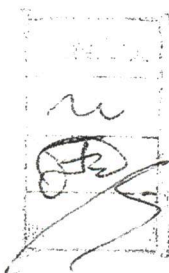
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

En la ciudad de ....., a los....días del mes de .....de ....., se reúnen por una parte la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Juan Francisco ANDREOTTI, (D.N.I.N.º .....), con domicilio en Madero N.º 1218, de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, representada en este acto por ..... (D.N.I.Nº .....), con domicilio ....., en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y en tanto nombradas conjuntamente “LAS PARTES”, que acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBRAS**

“LA MUNICIPALIDAD” desarrollará en el inmueble, de titularidad de dominio del Estado Nacional, asignado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado “AABE” a “LA UNIVERSIDAD”, ubicado entre las vías del Tren de la Costa, el Rio Lujan y la calle Almirante Brown, de la Localidad y Partido de SAN FERNANDO, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido: 96, Circunscripción: V, Sección: A, Fracción: I, Parcela: 6, con una superficie de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (97,558.06 m2), una zona de Actividades - - - - -

///



ES COPIA

Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

///

- 2 -

Deportivas, y una Zona de Reserva Urbana Natural – Parque Ecológico Educativo, conforme al croquis y memoria descriptiva del proyecto definitivo de obra que se adjunta como Anexo I.

Si bien el predio identificado es único e indivisible, a los efectos de este documento se indicarán dichas Zonas como “SECTOR A” y “SECTOR B” respectivamente.

En el caso del sector “B” se conformará un equipo de trabajo entre los profesionales de la “MUNICIPALIDAD y los expertos de “LA UNIVERSIDAD” para el desarrollo de acciones que hagan al mejor desarrollo de los objetivos del Parque Ecológico Educativo y cuidando que las actividades a desarrollarse en ese sector no comprometen la preservación del ecosistema de la reserva.

## SEGUNDA – ADMINISTRACIÓN

La administración del predio será compartida entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA MUNICIPALIDAD”, a tal efecto se constituirá una Comisión de Administración Conjunta (CAC) que tendrá entre sus funciones entender sobre las cuestiones de acceso al predio, contratación y manejo del personal de seguridad afectado al inmueble en cuestión y gestión de las tareas de mantenimiento.

Las cuestiones de mantenimiento, seguridad y control de acceso al predio deportivo de la UNLU (SECTOR A) será función primaria del representante de “LA UNIVERSIDAD” en la comisión, mientras que las cuestiones de mantenimiento, seguridad y control de acceso del Parque Público y Reserva Ecológica Educativa (SECTOR B) serán función primaria del representante de “LA MUNICIPALIDAD” en la comisión.

La comisión en conjunto acordará esquemas de trabajo y horarios a fin de permitir el acceso a la Zona Deportiva (SECTOR A) por parte de “LA MUNICIPALIDAD” y facilitar

///



ES COPIA  
*Mónica Simonetti*  
Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

///

- 3 -

el uso del Parque Público ("SECTOR B") para que "LA UNIVERSIDAD" realice sus actividades académicas, de extensión e investigación universitaria y/o campamentos de los estudiantes que concurran a la misma.

Las partes, podrán acordar de forma conjunta, modificaciones en los días y horarios de las zonas, según las necesidades propias de cada una de ellas.

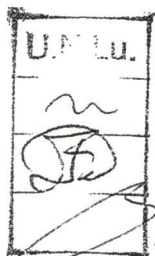
La citada Comisión de Administración Conjunta estará conformada por el delegado rectoral de la Delegación San Fernando de la UNLU y por el Secretario de Deportes del Municipio de San Fernando, o quienes en el futuro cumplan tales funciones, con el objeto de coordinar toda cuestión vinculada con las enunciadas en la presente cláusula, preservando los intereses comunes y de cada parte. En caso de remoción de alguno de los representantes, el plazo para la sustitución del mismo será de quince (15) días corridos.

### TERCERA – INVERSIONES

La construcción de la obra a realizarse en el predio (SECTOR A y SECTOR B) se solventará exclusivamente con fondos municipales, corriendo por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" adjudicar la obra a la empresa encargada de construirla, dirigir los trabajos, pagar los certificados correspondientes de avance de la misma y realizar todas las gestiones atinentes al cumplimiento de la legislación vigente (pólizas de seguro, responsabilidad civil, caución de obra, ART y legislación laboral, etc.).

Las eventuales modificaciones al proyecto original del anexo I en términos de obras y tiempos sólo podrán realizarse con acuerdo de ambas PARTES respetando la normativa vigente, debiendo prever la correspondiente celeridad a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de procedimiento administrativo alguno, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que será puesto en conocimiento de manera inmediata a la UNIVERSIDAD.

///



ES COPIA

Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

///

- 4 -

“LA MUNICIPALIDAD” establece en este acto, que el plazo para la ejecución de las obras se define en veinticuatro (24) meses a partir del ingreso al lugar por parte de la empresa encargada de las mismas. Asimismo, se compromete al cierre del predio antes de su construcción para evitar la ocupación por parte de terceros.

#### CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

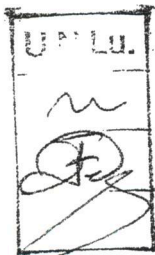
Queda establecido como objetivo general que el predio en cuestión será destinado a la utilización con uso prioritario de los vecinos Sanfernandinos y de la Comunidad Educativa de la UNLU.

En caso que la “LA UNIVERSIDAD” obtuviera la titularidad de dominio de las tierras objeto del presente convenio, la misma se compromete a mantener los términos de este, perpetuando el uso de toda la comunidad educativa, como así también de la comunidad de los Sanfernandinos. Caso contrario, la UNIVERSIDAD se compromete a reembolsar lo invertido por la MUNICIPALIDAD en relación a la obra de mención.

#### QUINTA- SEGUROS

“LAS PARTES” están obligadas a contratar un seguro de Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida y/o lesión que pudiera sobrevenir tanto a los bienes como a las personas con motivo del uso del predio (tanto en el “SECTOR A” como en el “SECTOR B”), como asimismo los seguros de ART y de vida correspondientes.

///



ES COPIA

*Mónica Simonetti*  
Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001739/2014

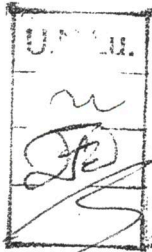
///

- 5 -

### SÉXTA- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” fijan domicilios para todos los efectos derivados del presente convenio, en los mencionados ut *supra*, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales y extra judiciales que se practiquen, independientemente que en el lugar se encuentre persona alguna. Asimismo para la eventualidad de conflicto, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Federales de Mercedes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En lugar y fecha de encabezamiento, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector

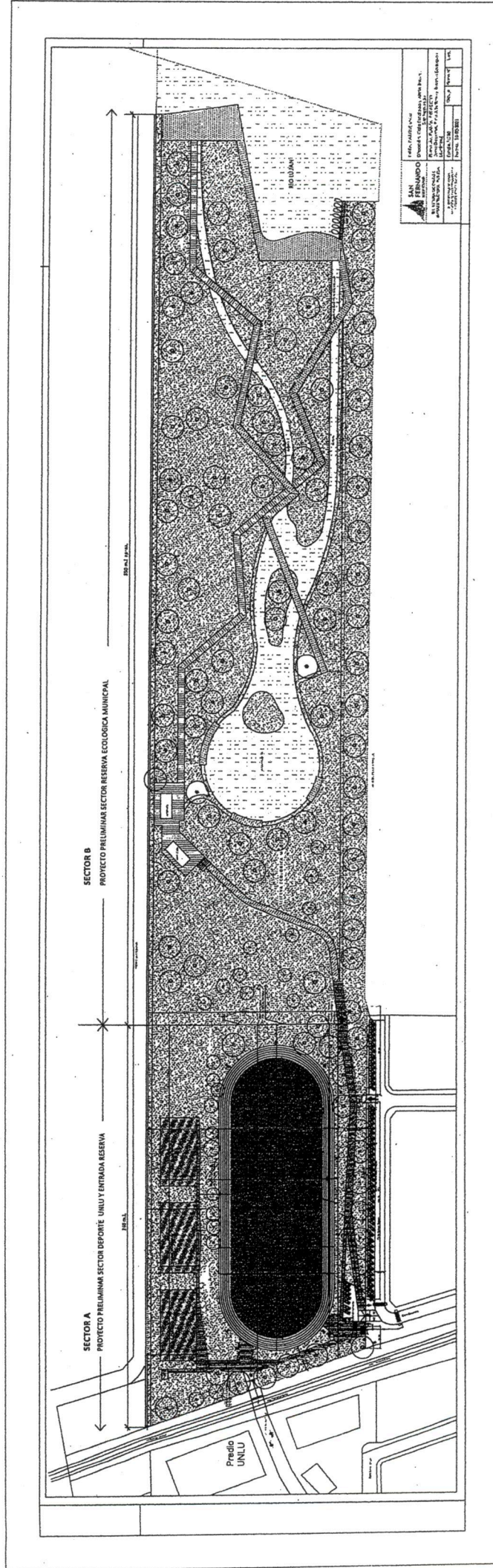
ES COPIA

Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c

A N E X O I



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA



*Chapolla*

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector

ES COPIA  
*Simoneffi*  
Monica Simoneffi





EXP-LUJ: 0001739/2014

Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA



### MEMORIA UNLU

Ubicado en la esquina de la calle Escalada y Almirante Brown, próximo a las vías del FFCC Mitre de la Costa se emplaza parte del predio de la Universidad de Luján.

El Municipio realizará en dicho lugar un sector deportivo y una zona de reserva Ecológica Educativa, cuya característica será la de un parque Público de acceso libre para toda la Comunidad.

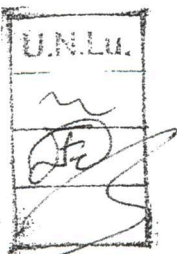
El predio se dividirá en dos sectores **Sector A** (Área Deportiva y Acceso Principal al predio) **Sector B** (Área Reserva Ecológica Municipal).

#### Sector A

1-**Acceso Principal al Predio**, el cual se realizará desde la calle Almirante Brown esquina Escalada pudiendo acceder a la Pista de Atletismo y al Área de la Reserva Ecológica Municipal, el mismo contará con una garita de seguridad y un estacionamiento interno con sector de acceso de ambulancias o emergencias. Por otro lado, se construirán Dársenas de estacionamiento a lo largo de la calle Almirante Brown próximas a este acceso.

2-**Área Deportiva** que contará con:

- Una **Pista de atletismo de 6 carriles**, que se construirá retirando el suelo vegetal existente, realizando movimiento de suelos y un entoscado sobre una membrana geotextil, teniendo en cuenta su nivelado, drenaje y canalizaciones; sobre esta sub-base se colocará film de polietileno y un asfalto de aprox. 10 cm de espesor o losa de hormigón, ambos apropiados para ejecutar la colocación del caucho in-situ especial para prácticas deportivas de atletismo. En el centro de la pista se ubicará una cancha de césped para la práctica de Fútbol y otros deportes. La pista y la cancha central contarán con iluminación con proyectores led.
- **Tres Playones Multideportes** que se realizarán en hormigón con malla de hierro con terminación fratasado con máquina, se pintarán con la demarcación de las diferentes actividades a realizar y tendrán iluminación perimetral con reflectores



ES COPIA

Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
v Control a/c



EXP-LUJ: 0001739/2014

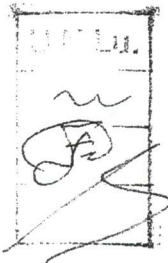
Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA



led. Cercano a los Playones Multideportes se construirá un Pañol en mampostería revocada y cubierta de chapa de 4 x 6 mts. para guardado de elementos. Tanto el perímetro de la pista como el área del playón multideportes estarán separadas del Área de Reserva Ecológica Municipal por un cerco perimetral tipo alambrado con postes de hormigón.

#### Sector B

**Área de Reserva Ecológica Municipal**, la misma se ubicará más cercana al Río Luján, ya que allí se encuentra una gran diversidad de flora y fauna nativa que será preservada. Se realizarán senderos sin intervenir el paisaje y se analizará la topografía, niveles y cauces del río para evaluar la posibilidad de realizar una entrada de agua y así recrear el paisaje de la segunda sección del Delta de San Fernando. Así mismo junto al Río Luján se realizará una Marina Flotante para amarrar siete embarcaciones aproximadamente del tipo bote - lancha, la misma se conformará con una estructura metálica flotante sobre bloques de Telgopor de alta densidad con terminación de baldosones cementicios de la misma forma en que se construyó la marina flotante ubicada en el Muelle Municipal de San Fernando en la calle 9 de Julio y el Río Luján.



Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector

**ES COPIA**

*Simonetti*  
Mónica Simonetti  
Sub Jefa Dpto. Digesto  
y Control a/c